



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 212-2013-CONCYTEC-P

Lima,

12 DIC. 2013

VISTOS:

El Informe 008-2013-CONCYTEC-FONDECYT-APP del Área de Planeamiento y Presupuesto de FONDECYT y el Informe Técnico N° 02-2013-CONCYTEC/FONDECYT-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva (e) de FONDECYT; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía científica, técnica, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de CTel;

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científica y de Innovación Tecnológica –FONDECYT, es una Unidad de Ejecución Presupuestal, Unidad Ejecutora del Pliego CONCYTEC, encargada de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinada a las actividades del SINACYT en el país; cuyo Manual de Operaciones se aprobó mediante Resolución de Presidencia N° 129-2013-CONCYTEC-P;

Que, el Informe N° 008-2013-CONCYTEC-FONDECYT-APP del Área de Planeamiento y Presupuesto de FONDECYT, señala que en el marco de la Centésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), otorgar subvenciones a personas jurídicas, que realicen actividades de investigación científica, tecnológica e innovación las mismas que se otorgan conforme a lo establecido en las Leyes N° 28303 y 28613 y con cargo a los recursos del FONDECYT;

Que, asimismo informa que el Clasificador de Gastos para el periodo 2013, no contempla la específica para subvenciones a personas jurídicas públicas; recomendando que dichas subvenciones sean otorgadas en el periodo fiscal 2014, previa coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, precisa que existiendo un marco presupuestal que no sería utilizado, es necesario evaluar su redistribución de manera técnica;

Que, mediante el Informe de visto, la Directora Ejecutiva (e) del FONDECYT, señala que una adecuada redistribución del presupuesto debe contemplar prioritariamente los montos destinados a los conceptos de manutención y seguro médico de los beneficiarios finales de los Concursos de Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas, y para Financiamiento de Programas de Maestría en Políticas y/o Gestión en Ciencia Tecnológica e Innovación en Universidades Peruanas;

Que, en ese sentido, recomienda modificar los Reglamentos aprobados mediante Resolución de Presidencia N° 207 y 208-2013-CONCYTEC-P, a efectos de precisar que los montos a ser entregados en el primer año académico a las universidades públicas y privadas, por los conceptos de manutención y seguro médico ascenderá al 75% del total de la subvención de dichos conceptos, cuyo desembolso podrá efectuarse en el año 2014;

Que, asimismo, en el precitado informe también se menciona la existencia de error material en los montos consignados como presupuesto total y del primer año de los Programas de Maestría de Bioquímica y Biología Molecular (Universidad Peruana Cayetano Heredia), así como de Informática (Universidad Nacional de San Agustín), aprobado por Resolución de Presidencia N° 207-2013-CONCYTEC-P, requiriéndose por tanto la rectificación del mismo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el error material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar el artículo segundo de las Resoluciones de Presidencia N° 207 y 208-2013-CONCYTEC-P, en cuanto a los montos a ser entregados en el primer año académico a los ganadores de los Concursos respectivos, así como la modificación del artículo 15° del Reglamento del Concurso para el financiamiento del Programa de Maestría en Universidades Públicas precisando que las subvenciones, podrán ser desembolsadas en el ejercicio 2014; asimismo corregir el error material advertido en la Resolución de Presidencia N° 207-2013-CONCYTEC-P de fecha 06 de diciembre de 2013 a efectos de otorgar la subvención a las referidas Universidades, asignándole a las mismas, los montos que corresponden, disponiendo que tenga eficacia anticipada a su emisión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° de la mencionada Ley N° 27444;

Con la visación del Responsable (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Unidad de Administración Financiera y de la Directora Ejecutiva (e) del FONDECYT; de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Secretario General del CONCYTEC;

En el uso de sus facultades conferidas por la Ley 28613, y del Decreto Supremo N° 029-2007-ED, y artículo 17° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR con efecto retroactivo a la fecha de su expedición, el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 207-2013-CONCYTEC-P, de fecha 06 de diciembre noviembre de 2013, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución:

Programa de Maestría	Institución Ejecutora	Área Prioritaria	Presupuesto Total	Primer Año
Bioquímica y Biología Molecular	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Biotecnología	1,613,150.00	806,575.00
Informática	Universidad Nacional San Agustín de Arequipa	Tecnologías de Información y Comunicación	1,316,300.00	890,650.00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo segundo de las Resoluciones de Presidencia N° 207 y 208-2013-CONCYTEC-P, en cuanto a los montos a ser entregados en el primer año académico, a los ganadores del Concurso para Financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas, así como a los ganadores del Concurso para el Financiamiento de Programas de Maestría en Políticas y/o Gestión en Ciencia Tecnológica e Innovación en Universidades Peruanas, respectivamente; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al detalle del Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- MODIFICAR el artículo 15° del Reglamento del Concurso para financiamiento de Programas de Maestría en Universidades Peruanas, precisando que las subvenciones podrán ser desembolsadas en el ejercicio 2014.

ARTICULO 4°.- Dejar subsistente los demás extremos de las Resoluciones de Presidencia N° 207 y 208-2013-CONCYTEC-P de fecha 06 de diciembre noviembre de 2013.

ARTICULO 5°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el página Web institucional del CONCYTEC

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
 Presidente
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
 CONCYTEC





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° -2013-CONCYTEC-P

ANEXO 01
CONCURSO PARA FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN UNIVERSIDADES PERUANAS

PROGRAMA DE MAESTRÍA	INSTITUCIÓN EJECUTORA	ÁREA PRIORITARIA	Persupuesto total	Primer año
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1,316,000.00	890,500.00
INGENIERÍA MECATRÓNICA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1,434,260.00	949,630.00
INGENIERÍA DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (EX-CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL)	1,429,407.00	947,203.50
CIENCIAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES	1,284,000.00	874,500.00
INGENIERÍA Y CIENCIAS DE LOS MATERIALES	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES	1,434,260.00	949,630.00
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	BIOTECNOLOGÍA	1,613,150.00	1,039,075.00
BIOTECNOLOGÍA MOLECULAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	BIOTECNOLOGÍA	1,342,700.00	903,850.00
CIENCIAS DEL MAR	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	1,613,150.00	1,039,075.00
QUÍMICA DEL MEDIO AMBIENTE	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	1,415,000.00	940,000.00
ACUICULTURA	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	ACUICULTURA	1,498,760.00	981,880.00
INGENIERÍA CIVIL	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	1,434,260.00	949,630.00
PRODUCCIÓN ANIMAL	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	BIOTECNOLOGÍA (EX - CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL)	1,234,880.00	849,940.00
INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA	UNIVERSIDAD DE PIURA	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1,715,000.00	1,090,000.00
INFORMATICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1,316,300.00	890,650.00
FÍSICA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES (EX-CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL)	1,434,260.00	949,630.00
QUÍMICA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	CIENCIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL	1,434,260.00	949,630.00



[Handwritten signature]



CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN POLÍTICAS Y/O GESTIÓN EN CIENCIA TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN UNIVERSIDADES PERUANAS

PROGRAMA DE MAESTRIA	INSTITUCION EJECUTORA	AREA PRIORITARIA	PRESUPUESTO TOTAL	PRIMER AÑO
Maestría en Política y Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	Políticas Públicas y/o Gestión en CTel	874,260.00	579,630.00
Maestría en Política y Gestión de la Ciencia, Tecnología e Innovación	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	Políticas Públicas y/o Gestión en CTel	1,053,150.00	669,075.00



82f